

Radicado: 2020-00090-00
Auto Medida cautelar

Interlocutorio No. 378

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	17050-40-89-001-2020-00090-00
Referencia:	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado:	José Hernando Marín Galvis
Asunto:	Medida Cautelar

Simultáneamente con la demanda de Mínima Cuantía el Apoderado Judicial del **Banco Agrario de Colombia S. A.**, solicito medidas cautelares en la cual pide el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula Nro. 1186490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, denunciado como de propiedad del demandado.

Para lo cual pide oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Como la solicitud presentada se allana a las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar como en efecto se hace y por ser procedente, el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula Nro. 118-6490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, denunciado como de propiedad del demandado José Hernando Marín Galvis C.C. Nro. 4.356.766.-

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, líbrese oficio a la oficina de

Radicado: 2020-00090-00
Auto Medida cautelar

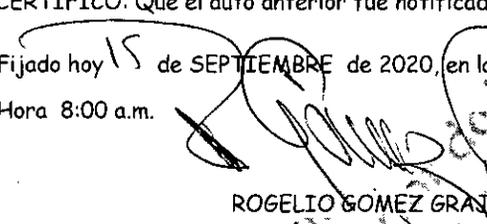
Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas).

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ALVAREZ ARAGON.

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 47
Fijado hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2020, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

Rama Judicial de la Jurisdicción
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia